

PROCESO: ABREVIADO – PERTENENCIA VIS
DEMANDANTE: BLEIDY CASTELLANOS CANO y MARINA CASTELLANOS CANO
DEMANDADO: CARMEN ELISA CEDIEL DIAZ
RADICADO: 68001-3103-004-2012-00141-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Al despacho del señor Juez, informando que la Oficina de Registro Inmobiliario allega notas devolutivas, sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
REF.: 2012-00141-01

Mediante correos electrónicos del 13 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022 remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga, se allegan **NOTAS DEVOLUTIVAS**¹, respecto del trámite que ante dicha dependencia se adelanta con miras a la inscripción de la Sentencia que declaró el dominio en cabeza de las demandantes por el inmueble de matrícula No. 300-62263, en tal sentido y para los fines legales pertinentes, **por Secretaría** y a través del micrositio web del Juzgado, **póngase en conocimiento lo indicado (PDF # 31, 32 y 33).**

De otra parte y respecto de lo manifestado por la apoderada de las demandantes en memorial del 16 de enero de 2022, solicitando se le “*comunique virtualmente para proceder a cancelar en INSTRUMENTOS PÚBLICOS...*”², es de advertir que no existe tal modalidad de pago o intermediación a través de los Juzgados, nuestra labor consiste, además de impartir las órdenes de rigor, elaborar y remitir los oficios con las anotaciones y anexos que se requieran.

En todo caso, al repasar la respuesta que la oficina de registro remitió a la apoderada MIREYA NIÑO CARDENAS el 11 de enero de 2022, aportado por esta al Juzgado, en ninguna parte se indica que deban hacer pagos a través del Juzgado, veamos:

“Revisado el turno de radicación 2020-300-6-40824 de 12-10-2021, por el cual solicita la restitución del turno, fue devuelto por la causa legal de:

1." FALTA PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 ART, 2.2.2.1. Y 2.2.2.2. DEL DECRETO 1625 DE 2016. CON EL FIN DE CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL SE HACE NECESARIO SE CANCEL LO CORRESPONDIENTE A IMPUESTO DE REGISTRO".

2. "FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE). CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA ORDEN JUDICIAL SE HACE NECESARIO SE CANCELE LO CORRESPONDIENTE A DERECHO DE REGISTRO."

De acuerdo con los documentos que anexa. No se ha cancelado el pago de \$21.000 que corresponde al registro de la Sentencia de 11-10-2021. Por lo cual no procede la restitución del turno que solicita.”³

Atendiendo a la situación particular se sugiere a la vocera judicial de las demandantes, acudir personalmente a la oficina de registro de la ciudad de Bucaramanga, para que se le oriente y clarifiquen los pormenores que están impidiendo la protocolización de la sentencia, en todo caso y si resulta pertinente, por Secretaría se remitan de nuevo los oficios –levantamiento de medida e inscripción de la sentencia-, pero esta vez separados en cuanto a tiempo, es decir,

¹ Véase PDF: “31OripAllegaNotaDevolutiva” y “32OripAllegaNotaDevolutiva” y “33OripAllegaNotaDevolutiva”

² Véase Pág. 2 del PDF: “34ApoderadoSolicitaReenviarOficioOrip”

³ Véase Pág. 3 del PDF: “34ApoderadoSolicitaReenviarOficioOrip”

PROCESO: ABREVIADO – PERTENENCIA VIS
DEMANDANTE: BLEIDY CASTELLANOS CANO y MARINA CASTELLANOS CANO
DEMANDADO: CARMEN ELISA CEDIEL DIAZ
RADICADO: 68001-3103-004-2012-00141-00

que se envíe primero el de levantamiento de la cautelar y trascurrido un tiempo prudente, el de inscripción de la sentencia, exhortando a la apoderada para que esté pendiente de la expedición de los turnos de pago.

Finalmente, y a efectos de que la apoderada pueda constatar las gestiones efectuadas en pro de la inscripción de la sentencia, por **Secretaría otórguesele acceso al expediente digital** (MIREYA NIÑO - mireyanica@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 004 del 26 de enero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ad029cff4dfe577d7b0fb03793c3616a9a2c6f8e2197ae5064d9dcb3fd4b34a
Documento generado en 25/01/2022 12:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>